

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN RADICACIÓN : 2016- 039

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/06/2022 9:42

Para: Memoriales 07 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: ABOGADOS CG <notificacionabogadoscg@gmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de junio de 2022 17:02

Para: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN RADICACIÓN : 2016- 039

Señor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : AGRICULTURA Y SERVICIOS S. A.

DEMANDADO: GUSTAVO ANDRES OSSA FLOREZ

RADICACIÓN : 2016- 039

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

CAROLINA GARROTE MICOLTA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.130.664.298, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.197.771 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de , en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a través del presente escrito manifiesto a usted que interpongo recurso de reposición en subsidio de el de apelación en contra del Auto No. 01461 del (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), a través del cual se decretó la terminación de este proceso EJECUTIVO SINGULAR por TÁCITO, al tenor del Numeral 2o literal b del Art. 317 C.G.P. En este sentido fundamento la petición conforme a las razones que expongo en el documento adjunto.

Atentamente,

CAROLINA GARROTE MICOLTA

C. C. No. 1'130.664.298

T. P. No. 197.771 del C. S. J.

Señor

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : AGRICULTURA Y SERVICIOS S. A.
DEMANDADO: GUSTAVO ANDRES OSSA FLOREZ
RADICACIÓN : 2016- 039

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

CAROLINA GARROTE MICOLTA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.130.664.298, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.197.771 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de , en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a través del presente escrito manifiesto a usted que interpongo recurso de reposición en subsidio de el de apelación en contra del Auto No. 01461 del (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), a través del cual se decretó la terminación de este proceso EJECUTIVO SINGULAR por TÁCITO, al tenor del Numeral 2o literal b del Art. 317 C.G.P. En este sentido fundamento la petición conforme las siguientes razones:

DECISIÓN OBJETO DE RECURSO

Mediante Auto No. 01461 del (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), a través del cual el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI decretó la terminación de este proceso EJECUTIVO SINGULAR por DESISTIMIENTO TÁCITO, al tenor del Numeral 2o literal b del Art. 317 C.G.P, a través de cual resolvió:

- 1.- DECRETASE la terminación de este proceso EJECUTIVO SINGULAR por DESISTIMIENTO TÁCITO, al tenor del Numeral 2º literal b del Art. 317 C.G.P.
- 2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información, siempre y cuando no obre solicitud de embargo de remanentes:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
Embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en los bancos y corporaciones enunciados en las medidas cautelares, de propiedad del demandado GUSTAVO ANDRES OSSA FLOREZ identificado con C.C. No. 14.622.123.	No. 1300 del 25/04/2016 proferido por el Juzgado 34 Civil Municipal de Cali.

Librese los oficios correspondientes y remítase por correo electrónico al tenor del Art. 11 del decreto legislativo No. 806 del 04/06/2020.

Sin embargo, deberá la secretaria librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior.

Igualmente se previene a la Secretaría, que en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librar el oficio de levantamiento de medidas como corresponda, sin necesidad de auto que lo ordene.

3.-ORDENASE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega a la parte demandante, con indicación precisa del motivo de la terminación, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

4.- En firme el presente auto, archívese el proceso previa anotación en el programa siglo XXI.

El despacho tomó su decisión argumentando que *“Así las cosas, como quiera que el proceso se encuentra en ejecución forzada, se verifica que efectivamente ha transcurrido más de dos años de inactividad contados desde la última actuación, en cumplimiento de las normas aludidas se impone decretar la terminación por desistimiento tácito”*.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Frente a lo cual debo disentir totalmente de la decisión, habida cuenta que, el día 8 de abril del 2021, se envió memorial al Juzgado de origen del proceso Juzgado Treinta Y Cuatro Civil Municipal De Oralidad al correo: aj34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co solicitando información acerca de los títulos judiciales a favor de mi representado. Actuación que deja sin fundamento la decisión de decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO por inactividad en el proceso por más de dos años, ya que efectivamente en el año 2021 se radicó memorial dentro del proceso de la referencia, tal y como se muestra a continuación:



ABOGADOS CG <notificacionabogadoscg@gmail.com>

Memorial de trámite y Títulos Judiciales Proceso

2 mensajes

ABOGADOS CG <notificacionabogadoscg@gmail.com>
Para: j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de abril de 2021, 15:15

Señores

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

E.S.D.

ASUNTO: TÍTULOS JUDICIALES

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : AGRICULTURA Y SERVICIOS S. A.

DEMANDADO: GUSTAVO ANDRES OSSA FLOREZ

RADICACIÓN : 2016- 039

CAROLINA GARROTE MICOLTA, mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.664.298, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 197771 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al despacho suministrar información correspondiente a los títulos judiciales disponibles a favor de mi representado AGRICULTURA Y SERVICIOS S.A.

Adicionalmente, por motivos de la pandemia y la emergencia sanitaria causada por Covid 19, que trajo consigo tantos cambios en el funcionamiento del sistema judicial, entre otros, se continuó de igual forma con la revisión permanente del proceso, y por esta misma razón los términos no llegan a determinar qué existen fundamentos para el desistimiento.

Por ello y con fundamento en los argumentos y razones de derecho argüidos, solicito al señor Juez lo siguiente:

PETICIÓN

1. Se **SIRVA A REPONER PARA REVOCAR** el auto recurrido y en su lugar se ordene continuar con el proceso de la referencia.
2. **DE NO REPONERSE** muy respetuosamente solicito al despacho remitir en apelación al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali el presente recurso a fin de que revoque la decisión y se ordene la continuación del proceso ejecutivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente recurso se presenta de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o del Art. 317 del C.G.P, el acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020 a través del cual se acordó el levantamiento de términos judiciales y administrativos a partir del 01/07/2020 y el decreto legislativo 564 del 1404/2020.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez por conocer del presente recurso por ser el superior jerárquico

PRUEBAS

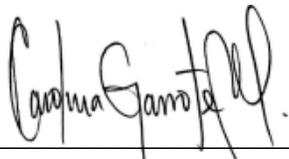
- Copia del memorial enviado el día 8 de abril del 2021.
- Copia del correo electrónico enviado el día 8 de abril del 2021.

NOTIFICACIONES

Conforme con las previsiones del decreto 806 de 2020 me permito informar los datos de notificación judicial.

En la carrera 75 No.13A-196 apto 301 Edificio Mónica en Cali-valle; Correo electrónico:
c.garrotejuridica@gmail.com; notificacionabogadoscg@gmail.com; Celular: 310-4186306

Del señor Juez, atentamente,



CAROLINA GARROTE MICOLTA

No.1.130.664.298

T.P No.197.771 del C S de la J



ABOGADOS CG <notificacionabogadoscg@gmail.com>

Memorial de trámite y Títulos Judiciales Proceso

2 mensajes

ABOGADOS CG <notificacionabogadoscg@gmail.com>

8 de abril de 2021, 15:15

Para: j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
E.S.D.****ASUNTO:** TÍTULOS JUDICIALES**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR**DEMANDANTE :** AGRICULTURA Y SERVICIOS S. A.**DEMANDADO:** GUSTAVO ANDRES OSSA FLOREZ**RADICACIÓN :** 2016- 039

CAROLINA GARROTE MICOLTA, mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.664.298, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 197771 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al despacho suministrar información correspondiente a los títulos judiciales disponibles a favor de mi representado AGRICULTURA Y SERVICIOS S.A.

De antemano me permito informar al despacho mis direcciones de notificación judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y los acuerdos PCSJ20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020.

Recibo notificaciones en la Carrera 75 #13A-196 Edificio Mónica en Cali, Valle; Dirección electrónica: notificacionabogadoscg@gmail.com, c.garrotejuridica@gmail.com; Celular: 310-4186306.

Atentamente,

CAROLINA GARROTE MICOLTA
C. C. No. 1'130.664.298
T. P. No. 197.771 del C. S. J. **Memorial trámite Agse - Gustavo Ossa (1).pdf**
47K

Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

14 de abril de 2021, 14:20

Para: ABOGADOS CG <notificacionabogadoscg@gmail.com>

Señores
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
E.S.D.

ASUNTO: TÍTULOS JUDICIALES

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : AGRICULTURA Y SERVICIOS S. A.

DEMANDADO: GUSTAVO ANDRES OSSA FLOREZ

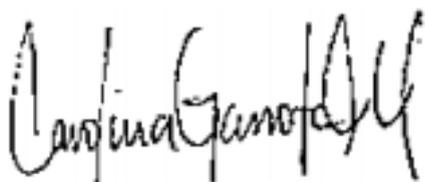
RADICACIÓN : 2016- 039

CAROLINA GARROTE MICOLTA, mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.664.298, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 197771 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al despacho suministrar información correspondiente a los títulos judiciales disponibles a favor de mi representado AGRICULTURA Y SERVICIOS S.A.

De antemano me permito informar al despacho mis direcciones de notificación judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y los acuerdos PCSJ20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020.

Recibo notificaciones en la Carrera 75 #13A-196 Edificio Mónica en Cali, Valle; Dirección electrónica: notificacionabogadoscg@gmail.com, c.garrotejuridica@gmail.com; Celular: 310-4186306.

Atentamente,



CAROLINA GARROTE MICOLTA
C. C. No. 1'130.664.298
T. P. No. 197.771 del C. S. J.



ABOGADOS CG <notificacionabogadoscg@gmail.com>

Memorial de trámite y Títulos Judiciales Proceso

2 mensajes

ABOGADOS CG <notificacionabogadoscg@gmail.com>
Para: j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de abril de 2021, 15:15

Señores**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD****E.S.D.****ASUNTO:** TÍTULOS JUDICIALES**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR**DEMANDANTE :** AGRICULTURA Y SERVICIOS S. A.**DEMANDADO:** GUSTAVO ANDRES OSSA FLOREZ**RADICACIÓN :** 2016- 039

CAROLINA GARROTE MICOLTA, mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.664.298, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 197771 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al despacho suministrar información correspondiente a los títulos judiciales disponibles a favor de mi representado AGRICULTURA Y SERVICIOS S.A.

De antemano me permito informar al despacho mis direcciones de notificación judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y los acuerdos PCSJ20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020.

Recibo notificaciones en la Carrera 75 #13A-196 Edificio Mónica en Cali, Valle; Dirección electrónica: notificacionabogadoscg@gmail.com, c.garrotejuridica@gmail.com; Celular: 310-4186306.

Atentamente,

CAROLINA GARROTE MICOLTA**C. C. No. 1'130.664.298****T. P. No. 197.771 del C. S. J.**

 **Memorial trámite Agse - Gustavo Ossa (1).pdf**
47K

Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: ABOGADOS CG <notificacionabogadoscg@gmail.com>

14 de abril de 2021, 14:20